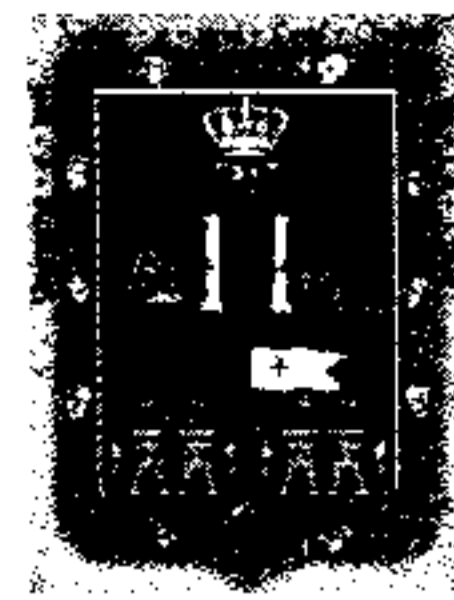
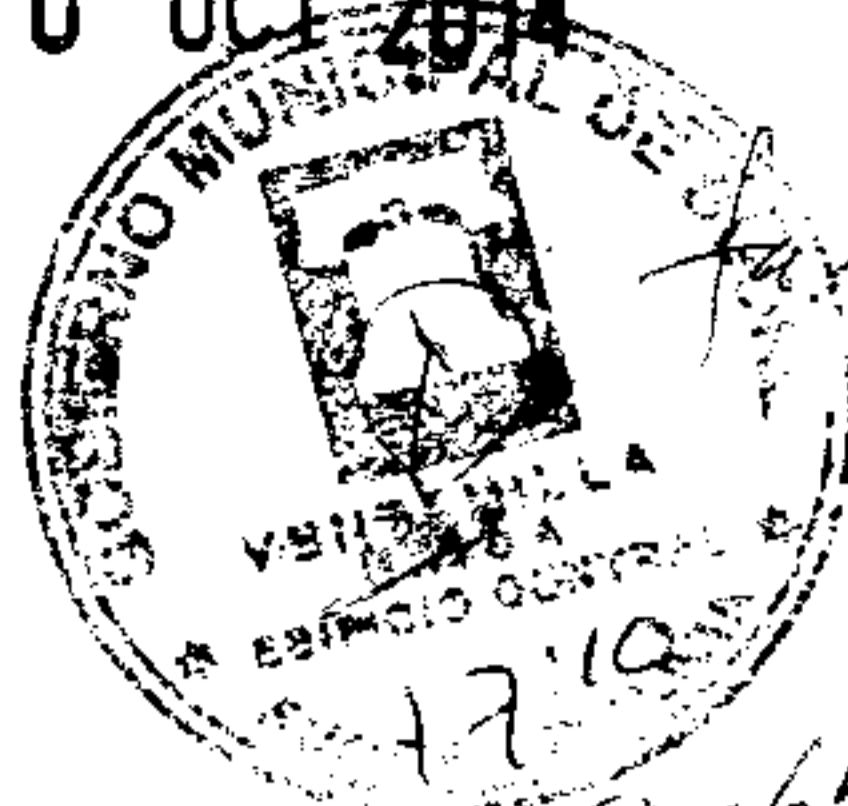


20 OCT 2014



Página 1
R.A.M.729/14

Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.-729/14**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal a reclamo de los vecinos del sector de la Plazuela Treveris, se constituyó en el lugar para verificar el estado de abandono de la indicada plazuela; requiriendo su análisis e informe:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor en la inspección realizada el 13 de octubre del 2014, evidencio que la Plazuela Treveris del Distrito 2, existe una falta de atención a las áreas verdes, a los pasillos de circulación peatonal, deficiente iluminación, ausencia de banquetas, forestación que ocasiona un peligro para la seguridad ciudadana que transita a diario por esta plazuela.

Que, la Plazuela Tréveris debe mostrar una imagen paisajista de calidad, acorde a la zona de preservación intensiva patrimonial de la ciudad de Sucre, como la Plaza 25 de Mayo que constantemente la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAVS-PF), realiza el mantenimiento de estas áreas verdes, mostrando una imagen agradable del entorno paisajista de la ciudad.

Que, una de las causas para la destrucción de las áreas verdes, los arbustos ornamentales y las jardineras centrales, es la acción propia de las personas que no tienen sensibilidad por proteger y conservar los recursos naturales que mejoran la calidad de vida de la población.

Que, la implementación, rehabilitación de las áreas verdes, forestación y jardineras centrales de la Plazuela Treveris del Distrito 2, son de vital importancia porque son los pulmones ecológicos de la ciudad que disminuyen la contaminación por dióxido de carbono (CO2) generado por el parque automotor, disipa la polución del aire, amortigua los ruidos, protegen la evaporación del agua, controlan la luz solar tan dañina con sus rayos ultravioleta, disipan los malos olores y contribuyen a mejorar la calidad ambiental de la ciudad, de por sí afectada por las construcciones, el asfalto y el sobre calentamiento global de la tierra por la actividad industrial y la locomoción automotriz.

Que, los objetivos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S), es el diseñar y construir proyectos integrales que comprenden las obras civiles, instalaciones y equipamiento en espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros y otros.

Que, conforme al Artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

REALICE DE MANERA INMEDIATA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO INTEGRAL A DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA TRÉVERIS, QUE CONTEMPLE LAS ÁREAS VERDES, FORESTACIÓN, PASILLOS DE CIRCULACIÓN PEATONAL, COLOCADO DE ASIENTOS, BASUREROS, ILUMINACIÓN Y OTROS CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y LAS ÁREAS DE ESPARCIMIENTO PARA LA POBLACIÓN.

Artículo 2. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en base a los resultados obtenidos del Estudio, **TOME LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS EN EL 1º REFORMULADO DEL 2015 PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE ESTA OBRA.**

Artículo 3. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **QUE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEBE PREVER LA IMAGEN TIPOLOGICA DE LAS ÁREAS VERDES Y DEL MOBILIARIO, A EFECTOS DE EVITAR LA FALTA DE UNIDAD EN LA LECTURA DE LA IMAGEN URBANA, TOMANDO CON PRIORIDAD LOS CRITERIOS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD, SEÑALÉTICA, ACCESIBILIDAD, LIMPIEZA, DURABILIDAD, CALIDAD Y ESTÉTICA.**

Artículo 4. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.